

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02016/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, mediante carta de fecha 21 de agosto de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 10.422/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.043/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 184 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 748 y N° 2.789, ambas de 2006, N° 2.978 de 2007, N° 2.617 de 2008, N° 3.944 de 2009, N° 3.797 de 2010, N° 288 de 2011, N° 2.353 de 2013, N° 228 de 2015, N° 2.798 de 2016, N° 2.679 de 2018, N° E-2020-197 de 2020, N° E-2021-650 de 2021, N° E-2023-516 y N° 328, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-516 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Punta Sur Taltal, Región de Antofagasta***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.043/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-516 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Sur Taltal, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 184 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones fareman1000@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20796715&hash=ea888>